

ITE-CG 02/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CANTIDADES A RETENER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y ALIANZA CIUDADANA, INSTITUTOS POLÍTICOS QUE TIENEN MULTAS PENDIENTES POR COBRAR, DERIVADAS DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante sentencia emitida dentro del expediente TET-JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.
- **2.** El dos de agosto del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria, aprobó el Acuerdo ITE-CG 86/2018, por el que se estableció la forma de ejecutar las multas previstas en las Resoluciones INE/CG516/2017, INE/CG518/2017, INE/CG526/2017, INE/CG528/2017, INE/CG530/2017, INE/CG532/2017, INE/CG548/2017 y Acuerdos INE/CG139/2018 e INE/CG155/2018, del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El dos de agosto del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria, aprobó el Acuerdo ITE-CG 87/2018, por el que se estableció la forma de ejecutar las multas previstas en la Resolución INE/CG355/2018, del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE- CG 01/2019, por el que se readecua la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que conforme a los artículos 38 y 39 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano Superior de Dirección y Titular de la Dirección del Instituto, asimismo, al artículo 51 fracción II de la misma ley, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las

funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley, y las que establezca el INE.

De la misma forma, mediante sentencia TET- JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano del Instituto encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que, los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialista y Alianza Ciudadana, tienen multas pendientes por retener, mismas que se encuentran previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG522/2017, INE/CG548/2017, INE/CG355/2018 y Acuerdo INE/CG139/2018, del Instituto Nacional Electoral, referir que la cantidad de las multas a retener a los partidos políticos en referencia superó el monto equivalente al cincuenta por ciento de la ministración que recibieron por concepto de actividades ordinarias permanentes en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho, conforme a los Acuerdos ITE-CG 86/2018 e ITE-CG 87/2018, lo procedente es determinar la forma en la que se ejecutarán las cantidades restantes.

IV. Análisis.

 Mediante el Acuerdo ITE-CG 86/2018, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinó la forma de ejecución las multas impuestas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG526/2017, INE/CG528/2017, INE/CG530/2017, INE/CG532/2017, INE/CG548/2017 y Acuerdos INE/CG139/2018, INE/CG155/2018 e INE/CG478/2018, tal como a continuación se describe:

PARTIDOS	CONCLUSIONES	TOTAL DE LA MULTA
PAN	3, 4, 6, 7, 8 y14	\$85,621.39
PRI	2,4 ,5 , 6 , 8 , 9 , 12, 24, 27, 35, 42,45	\$4,227,483.88
PRD	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 16	\$1,152,822.51
PT	3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 16	\$1,571,304.48
PVEM	2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20	\$723,696.70

MC	4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15	\$103,147.48
	y 17	
Nueva Alianza	4, 5, 8 y 10	\$18,488.67
MORENA	4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12	\$57,438.17
Encuentro Social	2, 5,6,8 y 9	\$95,721.32
PS	2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,	\$923,282.93
	14, 16, 17 y 21	•
PAC	3, 4, 6, 8, 9 y 13	\$2,133,281.79

 Mediante el Acuerdo ITE-CG 87/2018, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinó la forma de ejecución las multas impuestas en la Resolución INE/CG355/2018, tal como a continuación se describe:

PARTIDOS	CONCLUSIONES	TOTAL DE LA MULTA
PAN	1	\$ 23.59
PRI	1 y 2	\$ 310.32
PRD	1, 2, 3, 4 y 5	\$ 31,388.43
MC	1, 2, 3,4, 5, 6, 7 y8	\$124,088.31
TOTAL		\$155,810.65

• No obstante como ya se explicó, existen montos pendientes de ejecutar por las cantidades pendientes:

PARTIDO	MONTO PENDIENTE POR RETENER
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 3,704,966.20
DEL TRABAJO	\$ 891,479.48
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 58,114.20
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 45,932.31
SOCIALISTA	\$ 195,395.43
ALIANZA CIUDADANA	\$ 1,151,059.29

Circunstancia anterior que se señaló en los Acuerdos ITE-CG 86/2018 e ITE-CG 87/2018, es decir, se hizo alusión que, las prerrogativas por concepto de actividades ordinarias de los partidos señalados en el cuadro anterior, no iban a ser suficientes para cubrir las multas que les decretó el Instituto Nacional Electoral, por tal motivo, solo se determinaron las cantidades a retener en el año dos mil dieciocho.

Una vez, dicho lo anterior el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha establecido en las resoluciones y acuerdo multicitados en el presente acuerdo, que para la ejecución de multas debe darse en un porcentaje no mayor ni menor a un 50% de la ministración mensual que por concepto de actividades ordinarias reciban los partidos políticos, entonces esta autoridad electoral únicamente procederá a calendarizar la forma en que se harán efectivas las respectivas sanciones que tiene pendientes por pagar a este Instituto, por medio del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a lo vertido en el presente Acuerdo, se determina que la ejecución de los restantes de las multas previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG522/2017, INE/CG528/2017, INE/CG555/2018 y Acuerdo INE/CG139/2018, tendrá que retenerse a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos que se describe en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por último, es menester mencionar que la cantidad de las multas a retener a los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Alianza Ciudadana supera el monto equivalente al cincuenta por ciento de la ministración que por concepto de actividades ordinarias permanentes que recibirán dichos partidos en el año dos mil diecinueve, de tal manera que el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo refleja los montos pendientes a saldar a partir del año dos mil veinte, entonces el monto de las retenciones se determinará en su momento por Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme las prerrogativas que los partidos políticos reciban en el año dos mil veinte, para ajustarse a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en las resoluciones respectivas, respecto de que en la ejecución de multas debe darse en un porcentaje no mayor ni menor a un 50% de la ministración mensual por concepto de actividades ordinarias.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialista y Alianza Ciudadana, institutos políticos que tienen multas pendientes por cobrar, derivadas de Resoluciones y Acuerdos del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hacer efectivas las retenciones en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, sobre la continuación de la ejecución de las sanciones previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG522/2017, INE/CG548/2017, INE/CG355/2018 y Acuerdo INE/CG139/2018.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones